



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2024-MPM/CM

Huacrachuco, de 29 agosto de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN.**

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°073-2024-MPM/CM de fecha 29 de agosto de 2024, mediante el cual se aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba "LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRANSITO EN LA CIUDAD DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN - HUANUCO (SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO, PARADEROS, ZONAS RÍGIDAS, ESTACIONAMIENTO VEHICULAR. ZONA DE CARGA Y DESCARGA, TERMINAL TERRESTRE, PARQUEO DE MOTOS, PARADERO DE MOTO TAXIS, EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR, SANCIONES, HORA DE CARGA Y DESCARGA)", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, resultando que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto

Que el Texto único ordenando del Reglamento nacional de tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC tiene por objeto establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan al tránsito;

Que el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, tiene como objeto regular el servicio de transporte Terrestre de Personas y Mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la presente Ley;

Que, es necesario afirmar la eficacia de la aplicación de las Ordenanza vigentes en la jurisdicción de la Provincia de Marañón que regulan el tránsito fluido y organizado de los Vehículos a través del buen uso del espacio urbano, para lograr el restablecimiento del orden de las actividades ciudadanas y la seguridad de las personas, los cuales son también objetivos principales de la actual administración;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972, con votación por UNANIMIDAD de los señores regidores se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA APROBACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRANSITO EN LA CIUDAD DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN HUANUCO (SEÑALIZACIÓN DE-TRÁNSITO, PARADEROS, ZONAS RÍGIDAS, ESTACIONAMIENTO VEHICULAR. ZONA DE CARGA Y DESCARGA, TERMINAL TERRESTRE, PARQUEO DE MOTOS, PARADERO DE MOTO TAXIS, EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR, SANCIONES, HORA DE CARGA Y DESCARGA) Y COMPLEMENTA OTROS ASPECTOS EN MATERIA DE TRANSPORTE.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO PRIMERO. DISPONER LA SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE HUACRACHUCO; es como sigue:

A: VÍAS DE DOBLE SENTIDO:

1. **Jr. Amazonas.** Inicia desde el jirón La Merced (Parroquia Huacrachuco) pasando por las intersecciones del Jr. Rímac, Jr. Progreso, Jr. Grau, Jr. Bolognesi con dirección al barrio Rosas Pampa.
2. **Jr. Progreso.** Inicia desde la Av. 28 de Julio en sentido izquierdo, pasa por el Jr. Ancash y el Jr. Amazonas hasta unir con el camino a San Cristóbal,
3. **Jr. Grau.** Inicia desde la Av. 28 de Julio en sentido izquierdo, pasa por el Jr. Ancash hasta unir con el Jr. Amazonas.
4. **Jr. Rímac.** Inicia desde el camino con dirección a chocobamba, luego pasa por el Jr. Amazonas, Jr. Ancash Cdra. 02 en sentido derecho hasta unir a la Av. 28 de Julio en sentido de elección (derecha, izquierda y de frente), que finaliza en el puente sobre el rio grande pase a Yamos.
5. **Jr. Marañón.** Inicia del Jr. Liberato Espinoza Mancisidor, pasa por el Jr. Santa rosa, hasta unirse al Malecón Huagas, en sentidos de elección solo (derecha e izquierda).
6. **Jr. Liberato Espinoza Mancisidor.** Inicia en las intersecciones Av. 28 de julio y finaliza en el Jr. Marañón. Vía en doble sentido.
7. **Jr. Santa Rosa.** Inicia de la Av. 28 de Julio en sentido derecho pasando por la intersección con y: el Jr. Marañón, finalizando en la Loza deportiva Santa Rosa. Retorno es de sentido contrario pasando por la intersección antes mencionado volviéndose integrar a la AV. 28 de Julio en sentido derecho.
8. **Jr. Los Olivos.** Inicia desde la unión con el camino a Gocha chilca, pasa por el Jr. Daza, sentido de elección (de frente o de izquierdo), continúa uniéndose con la Av. 28 de Julio en sentido de frente, izquierda o derecha), pasa de frente hasta finalizar metros antes del canal dirigido a la planta hidroeléctrica La Soledad.
9. **Jr. Daza.** Inicia desde la Av. 28 de Julio y se une con el Jr. Los Olivos.
10. **Av. 9 de agosto.** Inicia desde la unión con la Av. 28 de Julio, La Gran Vía, se prolonga con dirección Hospital y Mangachuco.
11. **Av., 28 de Julio.** Inicia desde la cuadra 01 pasa por el Jr. La Merced, se une con el Jr. Rímac; el Jr. Rímac, pasa por las intersecciones de los jirones Progreso, Jr. Grau, Jr. Bolognesi, Jr. Lima, Jr. Callao, Malecón Huagas sur norte hasta unirse con el Jr. Ancash en el Ovalo Las Delicias, luego pasa por prolongación los olivos, 9 de agosto, jr. Daza, y continua con dirección al norte.

B. LAS VÍAS DE SOLO SENTIDO:

1. **Jr. Bolognesi.** Ingresar en sentido izquierdo o derecho de la Av. 28 de Julio y se une al Jr. Ancash al sentido izquierdo.
2. **Jr. Lima.** Inicia desde el Jr. Ancash en sentido izquierdo y se une a la Av. 28 de Julio en sentido izquierdo o derecho.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3. **Jr., Callao.** En sentido izquierdo inicia desde la Av. 28 de Julio y se une al Jr. Ancash (peatonal).
4. **Jr. Ancash.** Inicia su recorrido desde la unión con la Av. 28 de Julio (Ovalo Las Delicias)
5. **Malecón Huagas sur.** Inicia del Jr. Ancash y se une a la Av. 28 de Julio al sentido izquierdo, también se prolonga pasando por el Jr. Marañón y desde este, se considera un solo sentido Y hasta el canal girando en U para el retorno por el sentido contrario hasta unirse al Jr. Marañón dirigiéndose al Jr. Santa Rosa al sentido de elección.
6. **Malecón Huagas norte.** Inicia desde el puente de la Av. 28 de Julio hasta unir al Jr. Ancash al sentido izquierdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR ZONA RÍGIDA las veinticuatro horas del día, prohibiéndose, además, el comercio ambulatorio y el comercio informal en las aceras, de las siguientes arterias de la ciudad:

1. **Avenida 28 de Julio**, desde el Jr. Rímac, pasa por las intersecciones del Jr. Progreso, jr. Grau, jr. Bolognesi, Jr. Lima y, desde la unión con el Jr. Callao hasta el Jr. Santa Rosa y por último desde el Malecón Huagas, hasta el ovalo, continuando la prolongación 28 de julio.
2. **Jirón Ancash.** Desde el Jr. Rímac, pasa por las intersecciones del: Jr. Progreso, Jr. Grau, Jr. Bolognesi, Jr. Lima, Jr. Callao, el Malecón Huagas Sur, hasta el Ovalo.
3. **Jr. Lima.** Solo frontis del local del Ministerio Público.

ARTÍCULO TERCERO, DECLARAR ZONA DE VENTA para vehículos que comercializan artículos perecibles como: frutas provenientes de la Costa, Sierra y Selva.

1. Jr. **Marañón.** Apartir de las 6:00 a.m. hasta las 11:30 a.m. Dejando libre el pase al Centro de Salud y a la Comisaría de Huacrachuco.

ARTÍCULO CUARTO. — DECLARAR PARADEROS de vehículos menores y de pasajeros.

Son:

1. **RUTA NORTE.** En la Intersección del Jirón Ancash y la Avenida 28 de Julio - Barrio Las Delicias:
 - Gochachilca, Cajapatay, Asay, Nueva Esperanza, Huambo, Cajabamba, Piso y Mamahuaje.
 - Tranca, Huaychao, Huagana, Cruzpampa, Quenua, Yurajmaray, Taulli, Estancilla y Chinchil.
2. **RUTA NORESTE Y RUTA SUR.** En el Jirón La Merced- a espaldas de la parroquia Santo Domingo y en la Avenida 28 de Julio cuadra Dos - Plaza de Armas santo Domingo.
 - Marcopata, Quillabamba, Ishpinco, Huanchay, Paracay y El Porvenir.
 - Yamos, Huachaj, Huaripampa y Chucchumpuy.
 - Nuevo Chavín, Panacocha, Chocobamba, Santa Eulalia, Alto Marañón, Chonas y Antaquero.
 - Alto Marco, Gochaj, La Florida, La Libertad.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR ZONA DE PARQUEO DE MOTOCICLETAS, en el Jr. Marañón (desde el portón de la Institución Educativa N° 84045, hasta el Jr. Santa Rosa) dejando libre el pase al Centro de salud y a la Comisaría de Huacrachuco, Avenida 28 de julio intersección Jr. Áncash (ovaló), parte superior.

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARAR PARADERO DE MOTOTAXIS Y MOTOCARS, en el Jr. Marañón, frontis del estadio Mayobamba dejando libre el pase al Centro de salud y a la Comisaría de Huacrachuco, Avenida 28 de julio intersección Jr. Áncash (ovaló), parte superior av. 28 de julio; Av. 9 de agosto parte superior, a 20 metros antes de llegar al terminal terrestre. Considerando zona rígida los días de celebración: por fiesta Patronal, Aniversario, Feria, etc. y por motivo de Desfile Cívico Escolar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DECLARAR CONSTRUCCION DE RESALTOS, en la Avenida 28 de Julio pasando la intersección con el Jr. Bolognesi, antes a la entrada al CNMX Huayna Cápac, frontis de la vivienda del señor Fabio Espinoza, frente de la vivienda del señor Amancio Casiano, antes de las uniones de la Avenida 28 de Julio - Jr. Gran Vía, frontis de la vivienda del señor Luciano Aguirre; — frontis de la Escuela Primaria de Menores N° 84045; y, del Jardín de Niños.

ARTÍCULO OCTAVO. -, Todas las empresas interprovinciales y locales que brindan el servicio de transporte de pasajeros de nuestra ciudad, el EMBARQUE y DESEMBARQUE será de manera obligatoria en el Terminal Terrestre, ubicado en la AV. 9 de agosto en el Asentamiento Humano la Gran Vía.

ARTÍCULO NOVENO. - DECLARAR, TEMPORALMENTE DEPOSITO MUNICIPAL EN EL TERRENO DE LA UNHEVAL, terreno de propiedad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan para los vehículos infractores de las normas vigentes de tránsito.

ARTÍCULO DECIMO.- DECLARAR TEMPORALMENTE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, en la gran Vía, terreno del hospital.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DECLARAR ZONA DE PARQUEO DE VEHICULOS LIVIANOS, en el Jr. Marañón, frontis del estadio Mayobamba, desde el portón de la institución Educativa Jorge Chávez Dartnel. Ingresando por el Jr. Liberato Espinoza Mancisidor hasta el Jr. Santa Rosa, dejando libre el pase al Centro de salud y a la Comisaría de Huacrachuco.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - ZONA DE PARQUEO TRANSITORIO PARA VEHICULOS MAYORES, en la cuadra uno de la Av. 28 de julio, ovaló de Ancash, Av. 9 de agosto parte superior, a 20 metros antes de llegar al terminal terrestre. Considerando zona rígida los días de celebración: por fiesta Patronal, Aniversario, Feria, etc. y por motivo de Desfile Cívico Escolar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - ESTABLECER EL HORARIO DE CARGA Y DESCARGA comercial en las zonas rígidas, desde las 03.00 de la tarde, en adelante, hasta que termine el descargue con previa autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Expedir Licencia de Conducir de la Clase B para la conducción de vehículo automotor de las categorías BIIB y BIIC. Previo el cumplimiento de los





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

requisitos para el trámite y practicado los procedimientos en la evaluación teórico y práctico al solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Autorizar a los inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Marañón, así como a otros servidores subordinados de la entidad con funciones similares para intervenir en las actividades de fiscalización (imponer papeletas) municipal en materia de transporte de pasajeros y de carga de la Provincia de Marañón de acuerdo a la tabla de infracciones y sanciones en materia de transporte de pasajeros y carga de la provincia de marañón aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MPM/CM del 11 de junio del 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - ENCARGAR, a la oficina de la Gerencia de, Desarrollo Urbano y Rural y Catastro Municipal, en coordinación con Área de Tránsito y Seguridad Vial, realizar las señalizaciones respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Tributación, Inspector de Tránsito, Policía Municipal, Policía Nacional, Personal de Serenazgo; y, demás órganos administrativos, de acuerdo a su competencia; asimismo su difusión de la presente Ordenanza a la Oficina de Imagen Institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Donde anteriormente mencionaba que la sanción de infracciones será de acuerdo a la tabla actualizada de infracciones, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la tabla de infracciones aprobada por la Municipalidad en la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPMIC. Actualizado 2019. que quede derogado dicha disposición por lo que, respecto a las infracciones y sanciones, se deberá incluir la tabla de Infracciones en la Escala de Multas, de acuerdo a la modificación del D.S. N° 016-2009-MTC, del artículo 5° inc. 5.4, tabla la cual está siendo incorporada en el referido proyecto de ordenanza municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - SE DETERMINAR LA PROHIBICIÓN de funcionamiento de terminales informales dentro de la Provincia de Marañón sin el Certificado de Habilitación Técnica de terminales terrestres emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y que acredita que el terminal terrestre cumple con los requisitos y condiciones técnicas establecidas en el reglamento aprobado por D.S. N° 009-204-MTC del 03/03/04 y sus modificatorias y la norma A.110 de Transportes y Comunicaciones.

Por lo cual se determina que, ante la contravención al presente dispositivo, dicha conducta deberá ser determinada como una infracción, por lo que, en mérito a ello, se decreta la incorporación en el CUIS (Cuadro único de Infracción) la tipificación de la conducta infractora:

Órgano encargado de la Fiscalización: Gerencia de Desarrollo Económico				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	GRADUALIDAD	MEDIDA COMPLEMENTARIA
9.15	Por no contar con el Certificado de Habilitación Técnica de Terminales Terrestres.	20% UIT	GRAVE	CLAUSURA DEFINITIVA.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. — Que, para los casos de renuencia, resistencia, desobediencia y/o reincidencia por parte de los administrados implicados en conductas infractoras contenidas en el instrumento denominado Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Entidad, **FACÚLTESE** al Titular de la Entidad o la Máxima Autoridad Administrativa (Gerente Municipal) a fin de que dispongan mediante acto resolutivo el apercibimiento y/o la remisión de copias fedateadas de los actuados al Representante del Ministerio Público (Fiscalía Provincial Penal de Marañón) para que bajo su facultad instaure el proceso penal por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. — **DERÓGUESE**, toda documentación que se oponga a la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - **FACULTAR AL** alcalde para que, mediante decretos de alcaldía, establezca las disposiciones técnicas y administrativas que fueran necesarias para la cabal ejecución de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA:

Atendiendo a que los instrumentos de gestión han venido siendo actualizados conforme a los lineamientos vigentes, se ha tomado por conveniente que, en lo concerniente al Proceso Administrativo Sancionador la competencia en las distintas materias respecto a los sujetos y/o órganos intervinientes del procedimiento administrativo sancionador necesita verse ampliada en razón de cada materia atendiendo a los lineamientos, dispositivos, ordenanzas municipales con carácter vigente; siendo así se decreta hacer extensiva la competencia para intervenir (iniciar, instruir y resolver el procedimiento sancionador) a los diversos órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de Marañón (Gerencias, Subgerencias y/o o entre subordinado de la entidad con funciones similares) que en razón de su especialidad y/o materia que se trate (situación de hecho y/o infracción) tengan atribuidas funciones para fiscalización determinadas por una disposición legal o reglamentaria (Reglamento de Organizaciones y Funciones, Perfil de Puesto y/u otro lineamiento).

Asimismo, se determina que, sean las Gerencias los órganos competentes de resolución y los órganos de instrucción las subgerencias y/o personal subordinado que tengas funciones similares para intervenir en razón de la materia; la presente disposición forma parte integrante del Reglamento Municipal que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas- Rasa y CUIS de la Municipalidad Provincial de Marañón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN

Abg. Aliardo Aguirre Limas

ALCALDE

DNI: 42063335